



Resolución Ministerial

N° 188-2016-MC

Lima, 12 MAYO 2016

VISTO, el Memorándum N° 000015-2016/GA/DM/MC de fecha 11 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.26 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura ejerce la rectoría de los sistemas funcionales que en el ámbito de su competencia le hayan sido asignadas por ley, tales como el Sistema Nacional de Museos, entre otros, asegurando el cumplimiento de políticas públicas de acuerdo a las normas sobre la materia;

Que, resulta importante aunar esfuerzos para fortalecer el Sistema Nacional de Museos;

Que, el Ministerio de Cultura ha considerado necesario contar con un espacio participativo de especialistas y académicos que coadyuven a fortalecer e implementar nuevas políticas culturales, en torno a la función de los museos; proponiendo informes técnicos al respecto;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, conforme a lo antes señalado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión

Créase la Comisión Sectorial del Sistema Nacional de Museos de naturaleza temporal, encargada de coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Museos del Perú.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial del Sistema Nacional de Museos estará integrado por:

- Ministra de Cultura y la Representante de UNESCO en Perú, quienes la copresiden.



- Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Coordinador del Sector Cultura de la Oficina de UNESCO en Perú, quien actuará como Secretario Técnico.
- Director General de Museos.
- Secretario Técnico del Proyecto Qhapac Ñan - Sede Nacional.
- Directora del Museo de Sitio de Pachacamac
- Señor José Canziani Amico.
- Señor Luis Jaime Castillo Butters
- Señor Juan Carlos Estenssoro Fuchs
- Señor Ulla Holmquist Pachas.
- Señor Rafael León Rodríguez.
- Señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo.
- Señora Natalia Majluf Brahim.
- Señor Luis Repetto Málaga.
- Señor Manuel Rodríguez Cuadros.
- Señor Santiago Uceda Castillo.
- Señor Luis Felipe Villacorta Ostolaza.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Sectorial podrá invitar a participar a representantes de otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 3.- Funciones:

Son funciones de la Comisión Sectorial las siguientes:

1. Emitir opinión técnica y académica sobre las materias consultadas por el Ministerio de Cultura, en el ámbito las competencias de la Comisión.
2. Emitir opinión técnica y académica sobre temas relacionados y/o referidos a:
 - Diagnóstico situacional de los museos que conforman el Sistema Nacional de Museos.
 - Propuesta de acciones a mediano y largo plazo en los museos que conforman el Sistema Nacional de Museos.
 - Políticas de integración y colaboración entre los distintos museos que conforman el Sistema Nacional de Museos y entre ellos y museos extranjeros.
 - Políticas e implementación de actividades educativas, de investigación y conservación de colecciones museográficas.
 - Guiones museográficos e implementación museográfica.
 - Organización institucional y gestión de museos.
 - Programas de fortalecimiento de capacidades.
 - Estrategias de financiamiento.
 - Servicios complementarios.
 - Planes institucionales de los museos.
 - Cooperación técnica nacional e internacional.
 - Propuestas técnico normativas.
3. Elaborar el informe final sobre los resultados del funcionamiento de la Comisión Sectorial, los mismos que deben ser presentados al Titular del Ministerio de Cultura.



Resolución Ministerial

Nº 188-2016-MC

Artículo 4.- Grupos de Trabajo

Para la consecución de los fines de la comisión sectorial, se conformarán cuatro (4) grupos de trabajo, conforme al siguiente detalle:

1. Administración y Gestión de Públicos;
2. Componente Museográfico;
3. Programa Curatorial;
4. Manejo de colecciones y conservación.

Artículo 5.- Reglamento

La Comisión Sectorial aprobará, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, su Reglamento Interno, a fin de cumplir con las funciones encomendadas.

Artículo 6.- Acreditación

Cada miembro de la Comisión Sectorial, deberá contar con un representante titular y un representante alterno que serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la misma, en un plazo de dos (2) días hábiles de publicada al presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- De la Instalación

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución

Artículo 8.- Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de un (1) año, contados desde el día siguiente de su instalación.

Artículo 9.- Gastos

Los miembros de la Comisión Sectorial ejercerán el cargo ad honorem. La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no irrogarán gasto al presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



